

Referencia:	2022/00019391X
Asunto:	CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN PARA EL PROYECTO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "PLAY AND TRAIN - EMPLEO INCLUSIVO"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Atendiendo a la Providencia de la Sra. consejera de Promoción Económica y Empleo, de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante la que se solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, para la aprobación de un Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Play and Train, para la puesta en marcha de una plataforma de formación y de un Centro Especial de Empleo.

Visto que Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, recoge en su artículo 2 que los Cabildos Insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias y como es competencia propia del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de los artículos 36.1.d) y 41.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, del artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Visto que el artículo 45.2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, señala que: "Las administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias y a través del estudio de necesidades sectoriales, promoverán la creación y puesta en marcha de centros especiales de empleo, sea directamente o en colaboración con otros organismos o entidades, a la vez que fomentarán la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad mediante la adopción de las medidas necesarias para la consecución de tales finalidades...". A su vez, el artículo 37 del mencionado Real Decreto Legislativo, *Tipos de empleo de las personas con discapacidad*, indica que "...las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo".

Dado que Play and Train es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones desde el 24/07/2009, para el *Fomento del Deporte, Desarrollo Deportivo*, que tiene, entre otros y, en consonancia Naciones Unidas, los siguientes Objetivos:

- **Objetivo 3.- SALUD Y BIENESTAR:** Las personas con discapacidad tienen hasta cinco veces más probabilidades de enfrentarse a gastos de salud calificados de catastróficos. Se ha demostrado que la práctica de actividad física mejora la condición de salud.
- **Objetivo 10.- REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES:** Empoderando a las personas con discapacidad a través del deporte, la actividad física y la formación; impulsar políticas locales que reduzcan la desigualdad en los municipios donde opera la entidad.

Play and Train ya se encuentra realizando programas de actividad física, extra – escolar y deporte en el Centro de Deporte Adaptado de Corralejo, además de un programa y una plataforma de formación en competencias básicas para el empleo y orientación laboral destinados al colectivo de personas con discapacidad de Fuerteventura.

Visto que el Plan Estratégico de Empleo de Fuerteventura 2022-2025, aprobado en sesión plenaria, de fecha 25 de febrero de 2022, recoge:

- Como uno de sus objetivos generales, *“Lograr la uniformidad de mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.”*
- Como objetivo estratégico número 5.2.1, *“Prestar un servicio de inserción laboral, completo, coordinado y actualizado, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, es decir, personas con discapacidad, en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración y desempleados donde todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo y/o sin recursos.”*
- Como objetivo estratégico número 5.2.5, *“Promocionar un empleo estable y de calidad, potenciando las ayudas a la contratación indefinida de personas jóvenes, tituladas universitarias y de Formación Profesional, mayores, con discapacidad y en riesgo de exclusión social o laboral.”*
- Y plantea como acciones para alcanzar los mencionados objetivos:
 - ✓ *“Impulsar proyectos de inserción laboral para personas con discapacidad. Consolidando convenios con entidades sociales que aumenten las tasas de actividad, de ocupación, así como la inserción laboral y mejoren la calidad del empleo dignificando las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, con el fin de combatir activamente su discriminación.”*
 - ✓ *“Acciones formativas adaptadas a las personas con discapacidad física o psíquica.”*

Vista la memoria del proyecto **CEE Play and Train – Empleo Inclusivo. Formación en competencias para el empleo e inserción laboral a través de un Centro Especial de Empleo**, recibido en este Cabildo el día 04/11/2022, con número de registro 2022039968, en la que se plantea la creación de un Centro Especial de Empleo con el fin último de mejorar la vida de las personas con discapacidad que se integren en el proyecto, pasando de ser población pasiva a población activa.

Vista la Memoria Explicativa referida al artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elaborada por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, aprobada mediante Resolución nº CAB/2022/8692 de fecha 17/11/2022.

Visto el documento de Retención de Crédito con referencia 22022005308 y número de operación 220220044221, de fecha 11/11/2022, en la partida presupuestaria 1250 2410A 48904, dispuesto por la Intervención de Fondos, por importe de 62.184,00 € con la denominación **CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN PARA PROYECTO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLAY AND TRAIN EMPLEO INCLUSIVO**

Vista la memoria justificativa emitida por el técnico de Desarrollo Económico y Comercio de fecha 11/11/2022, en virtud del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe Jurídico de fecha 30/11/2022 emitido por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Tamara Hernández Cerdeña y la directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

Visto que el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta”*.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183, de fecha 12 de marzo de 2021, y CAB/2021/1233, de fecha 19 de marzo de 2021, respectivamente, por los que es designada Dña. Dolores Alicia García Martínez, consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación para la realización del Programa denominado Centro Especial de Empleo Play and Train – Empleo Inclusivo, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Play and Train, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLAY AND TRAIN – EMPLEO INCLUSIVO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Dolores Alicia García Martínez, consejera Insular de Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, rectificativo del primero.

Y POR OTRA, Don José María Juncadella Sala, en nombre y representación de la Asociación Play and Train, NIF-G55040372 estatutariamente facultado para este acto; con domicilio social en C/ Mas Pei 85, Urbanización Punta Brava 17220 Sant Feliu, Girona.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia propia del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de los artículos 36.1.d) y 41.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, del artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Segundo.- Visto que el Plan Estratégico de Empleo de Fuerteventura 2022-2025, aprobado en sesión plenaria, de fecha 25 de febrero de 2022, recoge:

- Como uno de sus objetivos generales, *“Lograr la uniformidad de mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.”*
- Como objetivo estratégico número 5.2.1, *“Prestar un servicio de inserción laboral, completo, coordinado y actualizado, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, es decir, personas con discapacidad, en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración y desempleados donde todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo y/o sin recursos.”*
- Como objetivo estratégico número 5.2.5, *“Promocionar un empleo estable y de calidad, potenciando las ayudas a la contratación indefinida de personas jóvenes, tituladas universitarias y de Formación Profesional, mayores, con discapacidad y en riesgo de exclusión social o laboral.”*
- Y plantea como acciones para alcanzar los mencionados objetivos:
 - ✓ *“Impulsar proyectos de inserción laboral para personas con discapacidad. Consolidando convenios con entidades sociales que aumenten las tasas de actividad, de ocupación, así como la inserción laboral y mejoren la calidad del empleo dignificando las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, con el fin de combatir activamente su discriminación.”*
 - ✓ *“Acciones formativas adaptadas a las personas con discapacidad física o psíquica.”*

Tercero.- Play and Train es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones desde el 24/07/2009, para el *Fomento del Deporte, Desarrollo Deportivo*, que tiene, entre otros y, en consonancia Naciones Unidas, los siguientes Objetivos:

- **Objetivo 3.- SALUD Y BIENESTAR:** Las personas con discapacidad tienen hasta cinco veces más probabilidades de enfrentarse a gastos de salud calificados de catastróficos. Se ha demostrado que la práctica de actividad física mejora la condición de salud.

- **Objetivo 10.- REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES:** Empoderando a las personas con discapacidad a través del deporte, la actividad física y la formación; impulsar políticas locales que reduzcan la desigualdad en los municipios donde opera la entidad.

Play and Train ya se encuentra realizando programas de actividad física, extra – escolar y deporte en el Centro de Deporte Adaptado de Corralejo, además de un programa y una plataforma de formación en competencias básicas para el empleo y orientación laboral destinados al colectivo de personas con discapacidad de Fuerteventura.

Cuarto.- El régimen jurídico de los Convenios que se celebren, se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define como *acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con*

sujetos de derecho privado para un fin común.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Ante la precariedad laboral de las personas con discapacidad en nuestra isla, este proyecto busca la **mejora de la situación socio laboral** de dichas personas, a través de la **puesta en marcha de un Centro Especial de Empleo** y para ello plantea como indispensable:

- La identificación de las personas con discapacidad interesadas en trabajar.
- La cooperación con el tejido empresarial, a menudo desconocedor de las posibilidades de contratación a dicho colectivo.
- La identificación de las capacidades de cada persona con discapacidad, incluyendo la ausencia o falta de competencia en lo referente a habilidades personales, profesionales o sociales.

Se trabajará con al menos 79 usuarios, con edades entre los 16 y los 50 años y con diferentes tipos de discapacidad y se prevé la incorporación al mercado laboral, de manera directa, de cinco de ellos.

Para alcanzar el mencionado objetivo se realizarán, de manera genérica las siguientes actuaciones que vendrían a coincidir con las fases del proyecto:

- Acogida y evaluación inicial de las empleabilidad, diagnóstico y entrevistas.
- Plan Formativo, con un itinerario individualizado y formación en competencias básicas para el empleo.
- Proceso de incorporación al mercado laboral.
- Contratación de personas a través del Centro Especial de Empleo.
- Evaluación competencial de los usuarios del Programa.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en la Memoria del Proyecto “CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLAY AND TRAIN – EMPLEO INCLUSIVO” presentado por la Asociación Play and Train para cubrir los gastos de personal, gastos directos y generales, a raíz de la puesta en marcha y primer año de dicho Centro Especial de Empleo.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gastos subvencionables según artículo 31.1 “aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

a) El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo 2022, dentro de la partida

presupuestaria 1250 2410A 48904 SUBVENCIÓN PLAY & TRAIN. PUESTA EN MARCHA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.

b) Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para el objeto del presente convenio.

Es obligación de la Asociación Play and Train:

a) Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio conforme al proyecto presentado. El plazo de ejecución abarca desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación novena "Publicidad de la subvención por parte del beneficiario".

c) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención

e) Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

j) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudiera derivarse de la misma.

Cuarta.- Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, las actividades de la Asociación Play and Train durante el periodo indicado, pero no participa en desarrollo del mismo.

El único responsable legal de las actividades objeto de la subvención, a que hace referencia este Convenio, es la Asociación Play and Train como organizador, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

Quinta.- Publicidad de la subvención por parte del beneficio.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficio, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>.

Sexta.- Financiación objeto del Convenio y abono del mismo.

La financiación del objeto de este convenio, se cifra en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (62.184,00 €)**, que supone el 59'70% del presupuesto total previsto del proyecto presentado, que el Cabildo abonará a la Asociación Play and Train a la firma del presente convenio, al concurrir razones de interés social y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, una aplicación presupuestaria 1250 2410A 48904 nominada SUBVENCIÓN PLAY & TRAIN. PUESTA EN MARCHA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con un montante de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (62.184,00 €)**.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

Séptima.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este convenio colaborador es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público adscrito o dependiente de la mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada; pero conforme a lo estipulado artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 34 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

Octava.- Medios, plazos y forma de justificación.

El Órgano de la Asociación Play and Train que tenga atribuida la función de Control de los Fondos deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste del proyecto que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada de facturas emitidas por el beneficiario con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2024, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación será presentada mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. presidente del Cabildo de Fuerteventura - SERVICIO DE EMPLEO y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Empleo, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y finalizará el 31 de enero de 2024, pero con efectos desde el 01/11/2022, amparando las actuaciones objeto del mismo.

Décima.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, el beneficiario de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2022 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Decimoprimer.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Decimosegunda.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento constituida por los siguientes miembros:

- Dos miembros designados por el Cabildo.
- Dos miembros designados por la Asociación Play and Train.

De entre sus miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad en la Consejería de Promoción Económica y Empleo (o persona en quien delegue) y como secretario el funcionario de la Consejería de Promoción Económica y Empleo presente.

La comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaría, así como un representante de la entidad colaboradora.

2. La Comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual y, además, cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio y la detección de necesidades.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución al efecto de consecución de los fines establecidos.
- d) Facilitar la colaboración de las partes y la interpretación del Convenio.
- e) Acordar modificaciones del Convenio.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

Decimocuarta.- Causas de Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

Decimoquinta.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2022.

Decimosexta.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y en prueba de conformidad y para que así conste a los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente convenio de cooperación.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica, Empleo y Sostenibilidad Medioambiental, Dña. Dolores Alicia García Martínez, para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, así como, para cualquiera de las acciones que lleve aparejadas el mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Play and Train, con el NIF-G55040372, por importe de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (62.184,00 €)**, atendiendo al documento de Retención de Créditos con número de operación **220220044221**, de fecha 11/11/2022 de la partida 1250 2410A 48904 número de referencia **22022005308**, CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN PARA PROYECTO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLAY AND TRAIN EMPLEO INCLUSIVO.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Empleo, a la Intervención de Fondos y a la ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN, para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Órgano que lo dictó del Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,